



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala Especial de Primera Instancia
Secretaría

PRIMERA INSTANCIA No. INTERNO 00518

CUI: 11001024800020210000300

JOSÉ LEONIDAS BUSTOS MARTÍNEZ

TRASLADO A NO RECURRENTES

A partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de **hoy 12 de marzo de dos mil veintiseis (2026)**, empieza a correr el traslado para los no apelantes, para que si a bien lo tiene se pronuncien sobre el recurso interpuesto y sustentado por la defensa técnica y material, en contra de la sentencia del 20 de febrero de 2026, a través de la cual la Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del H. Magistrado **ARIEL AUGUSTO TORRES ROJAS**, resolvió: “1. **ABSOLVER** a José Leónidas Bustos Martínez del cargo de tráfico de influencias de servidor público por el que fue acusado, 2. **DECLARAR** a José Leónidas Bustos Martínez, de condiciones civiles y personales conocidas en este proceso, como responsable a título de coautor impropio de los delitos de cohecho propio en concurso homogéneo y sucesivo (de dos delitos), en concurso heterogéneo con el ilícito de concierto para delinquir, atendiendo las razones mencionadas en la parte motiva de esta decisión, 3. **CONDENAR** a José Leónidas Bustos Martínez a las penas de **CIENTO VEINTITRÉS MESES Y UN DÍA DE PRISIÓN**, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y multa de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$133.738.170.00)**, con fundamento en las consideraciones expuestas, 4. **NEGAR** a José Leónidas Bustos Martínez la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria, de conformidad con los argumentos consignados en la parte motiva. En consecuencia, librese la orden de captura correspondiente, con la finalidad de que cumpla la pena impuesta, en los términos consignados en este fallo, incluyendo la notificación Roja a INTERPOL, 5. **IMPONER** a José Leónidas Bustos Martínez como medida de restablecimiento del derecho a favor de la

ANDREA ALSINA

Calle 73 # 10 – 83 Torre D Piso 2º - Bogotá, Colombia
ANDREAAR@cortesuprema.ramajudicial.gov.co



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala Especial de Primera Instancia
Secretaría

*Dirección Ejecutiva de Administración Judicial la obligación de difundir la parte resolutive de la presente sentencia, así como un resumen de la misma, que realizará la Sala. Para tal propósito, el sentenciado hará una única publicación, a su costa, en sendos medios de comunicación audiovisual y escrito, que también aprobará la Sala, dentro del término de tres meses siguientes a la ejecutoria de este fallo, 6. ABSTENERSE de condenar a José Leónidas Bustos Martínez al pago de costas procesales y agencias en derecho, 7. COMPULSAR copias ante la Unidad de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de que se indague si se configura alguna causal de procedencia de extinción de dominio respecto de los bienes que como producto directo o indirecto de las actividades ilícitas objeto de condena recibió José Leónidas Bustos Martínez como miembro de la organización criminal, 8. COMPULSAR copias penales para que se investigue el presunto delito contra de la administración de justicia que pudo cometer José Leónidas Bustos Martínez en el caso del Congresista Julio Eugenio Gallardo Archbold y el ex Gobernador de Córdoba Alejandro Lyons Muskus, de acuerdo con lo explicado en la parte motiva de esta providencia, 9. En firme, remitir copias del presente fallo a las autoridades a las que alude el artículo 472 de la Ley 600 de 2000 y de las piezas procesales pertinentes al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad – reparto, para lo de su cargo y 10. Indicar que contra esta decisión procede el recurso de apelación ante la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia". **Vence el 17 de marzo de dos mil veintiseis (2026), a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).***

RODRIGO ERNESTO ORTEGA SÁNCHEZ
Secretario de la Salas Especial de Primera Instancia
Corte Suprema de Justicia